

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
SECRETARÍA DE SEPTIEMBRE

RECIBIDO
24 ENE 2023
11:25 AM

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 24 de enero de 2023.

Asunto: Propuesta de Punto de Acuerdo.

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

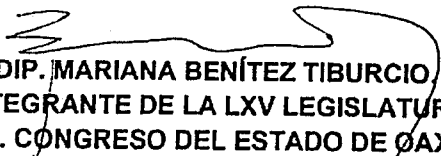
SECRETARÍA DE SEPTIEMBRE
24 ENE 2023
SECRETARÍA DE SEPTIEMBRE

DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO
SECRETARÍA DE SEPTIEMBRE GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTE

La suscrita Mariana Benítez Tiburcio, Diputada Local de la LXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo establecido por los artículos 50, fracción I, y 55, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 3, fracción XXXVI, y 30, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en relación con los diversos 3, fracción XXXVII, 60, fracción II, 61, fracción III, y 103 fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y soberano de Oaxaca, acompaño al presente de manera impresa y digital, la PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO CON EL CARÁCTER DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL CUAL SE EXHORTA AL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA PARA QUE INVESTIGUE LAS IRREGULARIDADES EN LA ACTUACIÓN DEL JUEZ DE CONTROL TEÓDULO PACHECO PACHECO DURANTE LA AUDIENCIA DE REVISIÓN DE LA MEDIDA CAUTELAR IMPUESTA A UNO DE LOS IMPUTADOS EN EL CASO DE MARÍA ELENA RÍOS ORTIZ; ASIMISMO SE EXHORTE AL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE OAXACA, PARA QUE VIGILE PUNTUALMENTE QUE NO SE COMETAN NINGÚN TIPO DE IRREGULARIDADES DURANTE LA TRAMITACIÓN DEL MEDIO DE IMPUGNACIÓN QUE EN SU OPORTUNIDAD PROMUEVA MARÍA ELENA RÍOS ORTIZ EN CONTRA LAS DETERMINACIONES DEL CITADO JUEZ DE CONTROL, solicitándole tenga a bien darle el trámite correspondiente y alcance su inscripción en el orden del día de la próxima Sesión Ordinaria del presente año.

Sin otro particular, anticipo mis agradecimientos por la atención que brinde al presente, extendiéndole además un cordial saludo.

ATENTAMENTE


DIP. MARIANA BENÍTEZ TIBURCIO
INTEGRANTE DE LA LXV LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA



"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 24 de enero de 2023.

**HONORABLE LXV LEGISLATURA DEL
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE OAXACA
P R E S E N T E**

La suscrita Diputada **Mariana Benítez Tiburcio**, integrante de la LXV Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; con fundamento en lo establecido por los artículos 50, fracción I, y 55, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 3, fracción XXXVI, y 30, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en relación con los diversos 3, fracción XXXVII, 60, fracción II, 61, fracción III, y 103 fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, someto a consideración de esta Soberanía la presente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO CON EL CARÁCTER DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL CUAL SE EXHORTA AL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA PARA QUE INVESTIGUE LAS IRREGULARIDADES EN LA ACTUACIÓN DEL JUEZ DE CONTROL TEÓDULO PACHECO PACHECO DURANTE LA AUDIENCIA DE REVISIÓN DE LA MEDIDA CAUTELAR IMPUESTA A UNO DE LOS IMPUTADOS EN EL CASO DE MARÍA ELENA RÍOS ORTIZ; ASIMISMO SE EXHORTE AL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE OAXACA, PARA QUE VIGILE PUNTUALMENTE QUE NO SE COMETAN NINGÚN TIPO DE IRREGULARIDADES DURANTE LA TRAMITACIÓN DEL MEDIO DE IMPUGNACIÓN QUE EN SU OPORTUNIDAD PROMUEVA MARÍA ELENA RÍOS ORTIZ EN CONTRA LAS DETERMINACIONES DEL**

CITADO JUEZ DE CONTROL, sirviendo de sustento lo que a continuación se expone.

ANTECEDENTES

I.- María Elena Ríos Ortiz, joven saxofonista de 26 años, fue brutalmente atacada con ácido el 9 de septiembre del 2019, en Huajuapán de León, Oaxaca. Este hecho dio inicio a la carpeta de investigación 31351/SMIX/HUAJUAPAN/2019.

II.- María Elena Ríos Ortiz denunció al empresario y exdiputado Juan Antonio Vera Carrizal como el autor intelectual del ataque a su vida.

III.- Posterior a su denuncia y aún estando en el hospital, María Elena Ríos Ortiz recibió amenazas de muerte.

IV.- El 23 de diciembre del 2019 fue detenido Ponciano H.Y. y el 25 de diciembre de ese mismo año fue detenido su hijo de iniciales R.H.R. por su probable participación como autores materiales del feminicidio en grado de tentativa contra María Elena Ríos Ortiz, por haberle vaciado ácido sobre su cuerpo.

V.- El 26 de diciembre del 2019, en la causa penal 533/2019 el Juez de Control de Huajuapán de León, Oaxaca dictó orden de aprehensión contra Juan Antonio Vera Carrizal, la cual fue ejecutada el 6 de abril del 2020.

VI.- El 10 de abril del 2020, Juan Antonio Vera Carrizal fue vinculado a proceso en la causa penal 533/2019, por el delito de feminicidio en grado de tentativa y puesto en prisión preventiva oficiosa.



- VII.- La defensa de Juan Antonio Vera Carrizal promovió el recurso de apelación contra el auto de vinculación a proceso, el cual fue confirmado por el Tribunal de segunda instancia el 2 de junio del 2022.
- VIII.- La orden de aprehensión por el delito de feminicidio en grado de tentativa y como autor mediato y/o instigador dictada en contra de Juan Antonio Vera Hernández hijo de Juan Antonio Vera Carrizal, hasta la fecha no se ha ejecutado.
- VIII.- El Mecanismo Federal de Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, brindó medidas urgentes de protección a María Elena Ríos Ortiz, con motivo de la violencia que vivía a raíz de que se convirtió en defensora de su propia causa y defensora de los derechos humanos de otras mujeres víctimas de violencia feminicida y la llamada violencia ácida. Entre las medidas urgentes de protección se encontraba una escolta especializada.
- IX.- Sin embargo, el pasado 29 de marzo del 2022, la Junta de Gobierno del Mecanismo Federal de Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos, decidió mediante acuerdo JG/ORD/124/2022, disminuir las medidas urgentes de protección que le fueron otorgadas, retirándole la escolta que le había sido otorgada.
- X.- El sábado 21 de enero del 2023, después de 5 días y 60 horas de audiencia de revisión de medida cautelar en la causa penal 533/2019, el Juez de Control de Primera Instancia del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, Teódulo Pacheco Pacheco resolvió sustituir la prisión preventiva oficiosa por el resguardo domiciliario a favor de Juan Antonio Vera Carrizal.

CONSIDERACIONES

- I. María Elena Ríos Ortiz ha denunciado la violencia institucional ejercida por el Juez del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, de la cual ha sido víctima, empezando por largas pausas que hizo el Juez Teódulo Pacheco Pacheco, durante la audiencia de revisión de medida cautelar en la causa penal 533/2019 que se sigue por el delito de tentativa de feminicidio en contra de Juan Antonio Vera Carrizal.
- II. Señala que el Juez de Control Teódulo Pacheco Pacheco no le brindó a ella ni a sus asesoras jurídicas el tiempo suficiente para poder imponerse y estudiar las pruebas que la defensa de Juan Antonio Vera Carrizal iba a presentar para sustentar su pretensión de modificar la medida cautelar de prisión preventiva, siendo aproximadamente 100 documentos tendientes a probar que el imputado tenía una enfermedad que no podía ser tratada en prisión preventiva.
- III. La víctima refiere que la defensa de Juan Antonio Vera Carrizal usó pruebas prefabricadas; que la defensa no utilizó dictámenes con la correcta metodología científica sino que sólo se basó en reportes médicos y psicológicos para establecer que Juan Antonio Vera Carrizal tuviera una enfermedad neurodegenerativa que no pudiese ser tratada estando en prisión preventiva y que por el contrario, la fiscalía ofreció dictámenes periciales que desvirtuaron por completo dichos reportes médicos, es decir, que en audiencia quedó probado que el imputado no tiene una enfermedad degenerativa que

requiera de cuidados y tratamiento urgente fuera del recinto penitenciario.

- IV. María Elena Ríos Ortiz manifiesta que el Juez de Control, permitió a la defensa de Juan Antonio Vera Carrizal que obtuviera datos sensibles y reservados de las medidas de protección de María Elena Ríos Ortiz, incluyendo datos de menores de edad, mujeres y personas de la tercera edad pertenecientes a grupos vulnerables, aún cuando el artículo 106 del Código Nacional de Procedimientos Penales prohíbe que los datos que son reservados y confidenciales sean de conocimiento de la otra parte o de terceros.
- V. La víctima refiere que en audiencia se alegó que Guadalupe Vera Hernández, hija del imputado tiene tres domicilios, y que no existen en los domicilios condiciones para asegurar la presencia de Juan Antonio Vera Carrizal y mucho menos la seguridad y la vida de la víctima, ya que Guadalupe Vera Hernández, ha utilizado los medios de comunicación y redes sociales para ejercer violencia en contra de María Elena Ríos Ortiz, por lo que ella no representa una garantía.
- VI. La víctima refiere que el imputado y su defensa han interpuesto una serie de amparos para entorpecer el proceso, no obstante que los jueces de distrito federales, concedores de estos recursos de amparo no decretaron la suspensión del proceso penal ordinario, el Juez de Control que primero conoció del asunto, fue quien de mutuo propio decidió suspender el proceso penal a espera de los resultados de los juicios de amparo; este tiempo alargó el proceso sumado al tiempo que el Poder Judicial del Estado suspendió actividades no urgentes debido a la pandemia de Covid-19.

- VII. Todo ese tiempo transcurrido sin que el proceso penal avanzara fue usado como pretexto por la defensa de Juan Antonio Vera Carrizal para alegar que se había excedido el plazo de dos años para permanecer en prisión preventiva señalado en artículo 165 del Código Nacional de Procedimientos Penales, aun cuando este exceso de tiempo es atribuible a las acciones legales ejercidas por su defensa; esto último es una causa legítima según el citado artículo para superar el plazo de 2 años de prisión preventiva.
- VIII. En virtud de la serie de irregularidades e ilegalidades señaladas por la víctima y su equipo jurídico, las cuales le generan a María Elena Ríos Ortiz revictimización secundaria, pues han incrementado el dolor y sufrimiento que le provocó el ataque a vida; todo esto es inaceptable y totalmente reprobable, tomando en cuenta el contexto de violencia feminicida en el que vivimos en nuestro país, y del cual Oaxaca nuestro estado no es ajeno, pues ocupa el 5° lugar en feminicidios a nivel nacional con 44 feminicidios cometidos en 15 municipios y el 8° lugar en homicidios dolosos de mujeres a nivel nacional con 144 homicidios dolosos, ubicándose por encima de la media nacional de 1.29 presuntos delitos de feminicidio por cada 100 mil mujeres, según cifras oficiales del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.
- IX. Por otra parte, el ambiente de impunidad en los feminicidios cometidos en nuestro Estado promueve una atmósfera de tolerancia y aquiescencia del poder público a estas conductas, esto se ve reflejado en el estudio denominado "Impunidad en homicidio doloso

y feminicidio en 2022"¹, realizado por la asociación civil "Impunidad Cero", en el cual concluyó que Oaxaca es la única entidad en el país que tiene 100% de impunidad directa y acumulada en los delitos de homicidio doloso y feminicidio. Lo anterior es así porque de acuerdo con el estudio en cita, el Poder Judicial del Estado de Oaxaca no ha emitido sentencias condenatorias por estos delitos en un periodo de 5 años comprendidos de 2016 a 2021.

- X. Todo lo anterior son razones suficientes para tomar acciones desde el ámbito de nuestras competencias y exigir que el actuar de las y los servidores públicos no genere violencia institucional, revictimización secundaria, terciaria y mucho menos genere peligro para la vida de las víctimas sobrevivientes de feminicidio como lo es María Elena Ríos Ortiz.
- XI. Por lo tanto, de conformidad con los artículos 48, 71, 72, 73 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, en relación con los artículos 145, 146 y 147 del Reglamento del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, corresponde al Consejo de la Judicatura como órgano con independencia técnica, de gestión y capacidad para emitir resoluciones y acuerdos, encargado de conducir la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, el investigar el actuar irregular del Juez de Control Teódulo Pacheco Pacheco que resultó en una determinación que pone en peligro la vida de María Elena Ríos Ortiz.

¹ <https://www.impunidadcero.org/articulo.php?id=175&t=impunidad-en-homicidio-doloso-y-feminicidio-2022#:~:text=Algunos%20de%20los%20principales%20hallazgos,concluido%20con%20una%20sentencia%20condenatoria.>



- XII. Por otra parte, las resoluciones dictadas por el Juez de Control en la audiencia de revisión de la medida cautelar, en la cual se abstuvo de excusarse de conocer el asunto a pesar de que le fue expuesta por la víctima su parcialidad en el actuar, y que finalmente determinó el cambio de la medida cautelar de prisión preventiva por resguardo domiciliario, son susceptibles de ser impugnadas y/o recurridas por la víctima, en consecuencia y de conformidad con el artículo 20 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, corresponde a las Salas del Tribunal Superior de Justicia del Estado, conocer de los medios impugnación que la ley adjetiva de la materia penal determine, derivadas del proceso seguido en el juzgado de primera instancia que conoce del proceso penal en el cual María Elena Ríos Ortiz es víctima.
- XIII. En consecuencia, propongo al pleno de esta LXV legislatura el siguiente punto de acuerdo de urgente y obvia resolución en los términos siguientes:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Se exhorte al Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca para que mediante el proceso administrativo de queja correspondiente investigue y en su caso, sancione las irregularidades cometidas por el Juez Teódulo Pacheco Pacheco, durante la audiencia de revisión de medida cautelar impuesta a uno de los imputados, en el caso de María Elena Ríos Ortiz, víctima de tentativa de feminicidio.

SEGUNDO. Se exhorte al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca, para que resuelva, de manera pronta, expedita y con perspectiva de género, el medio de impugnación que María Elena Ríos



Ortiz promueva en contra de las determinaciones del Juez de Control Teódulo Pacheco Pacheco, dando seguimiento puntual para vigilar que no se cometan ningún tipo de ilegalidades durante su tramitación.

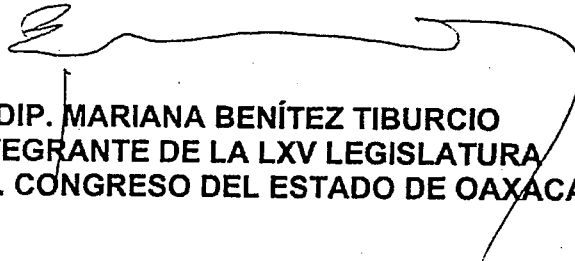
ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Comuníquese al Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca y al Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Oaxaca para los efectos legales conducentes.

Dado en el Recinto Legislativo "Benito Juárez", San Raymundo Jalpan, Oaxaca a veinticuatro de enero del dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE



DIP. MARIANA BENÍTEZ TIBURCIO
INTEGRANTE DE LA LXV LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA